

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCION N° 254/2022

Viedma, 26 de abril de 2022.-

VISTO: el expediente N° IRH22-5, caratulado: "MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA 1RA. C.J. SANANTONIO OESTE S/ NECESIDAD DE PERSONAL CUATRO (4) ESCRIBIENTES", Resoluciones N° 742/18- Pdte. STJ, N° 474/19-Pdte.STJ y N° 366/21 Pdte. STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas se tramita la incorporación de personal administrativo -cuatro (4) ingresos- con destino a organismos del Ministerio Público de la Defensa, con asiento de funciones en la localidad de San Antonio Oeste.

Que por Resolución N° 742/18-Pdte. STJ, el Superior Tribunal de Justicia dispuso el Llamado a Concurso Público para empleados administrativos con categoría de Escribiente (personal escalafones A y B) en el ámbito de la 1ra Circunscripción Judicial, con destino a las localidades de San Antonio Oeste y Sierra Grande, y por Resolución N° 474/19-Pdta.STJ -Anexo I- se aprobó el Orden de Mérito resultante del referido Concurso para la localidad de San Antonio Oeste, cuya vigencia se prorrogó mediante Resolución N° 366/21 Pdte. STJ.

Que a fs. 11 la Subcontadora General informó que existen las cuatro (4) vacante de Escribiente solicitadas; y a fs. 12 la Administradora General se expidió en relación a la existencia de partidas presupuestarias sin formular objeción al respecto.

Que a fs. 15 el Gerente del Área de Gestión Humana certificó que los aspirantes Ana Paula ALVAREZ, Leana FRANK, Gustavo Gabriel CEBALLOS y Matías Nicolás MONTES, han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que por lo expuesto, en orden a estrictas razones de carácter funcional, corresponde tramitar la incorporación de los postulantes referidos en el párrafo precedente, en la categoría de Escribiente, con destino a organismos del Ministerio Público de la Defensa con asiento en la localidad de San Antonio Oeste.

Que debe procederse, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, a requerir la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestarán servicios.

Que el postulante Gustavo Gabriel CEBALLOS, deberá acreditar, a la fecha de asunción en el cargo, su desvinculación definitiva de la Municipalidad de Sierra Grande o, en su defecto, que le fue concedida la licencia sin goce de haberes, caso contrario, se dejará sin efecto su designación como agente del Poder Judicial.

Que mediante las declaraciones juradas glosadas a fs. 19 y 20 de su legajo personal, el nombrado postulante prestó conformidad al requerimiento de constitución de domicilio en la localidad de destino y al tiempo de permanencia (artículos 14 de la Ley Nro. 5190 y 10, in fine del Reglamento Judicial, respectivamente).

Que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Acordada N° 12/15 a fs. 16/19 consta intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/15.

Por ello,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en el ámbito de la 1ra. Circunscripción Judicial, a partir del 04/05/2022 , en la categoría de Escribiente, a los siguientes postulantes:

- **ALVAREZ, Ana Paula (D.N.I: 33.950.949);**
- **FRANK, Leana (D.N.I: 34.402.878);**
- **CEBALLOS, Gustavo Gabriel (D. N.I: 29.454.463); y**
- **MONTES, Matías Nicolás (D.N.I: 34.403.698),**

todos ellos con destino a organismos del Ministerio Público de la Defensa, con asiento en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- Establecer que, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestarán servicios.

Artículo 3°.- Los agente recientemente designada deberán prestar Juramento de Ley conforme lo determina el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 4°.- Hacer saber al Sr. Gustavo Gabriel CEBALLOS que deberá acreditar, a la fecha de asunción en el cargo, su desvinculación definitiva de la Municipalidad de Sierra

Grande o, en su defecto, que le fue concedida la licencia sin goce de haberes, caso contrario, se dejará sin efecto su designación como agente del Poder Judicial.

Artículo 5 °.- Notificar al Sr. Gustavo Gabriel CEBALLOS, de que deberá constituir domicilio dentro del radio correspondiente a la localidad en la cual se prevé su ingreso (artículo 14 de la Ley Nro. 5190).

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

BAROTTO – Presidente STJ.

TELLERIANTE – Administradora General del Poder Judicial.